

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato 2021-2024
Síndicos y Regidores**

Salamanca, Guanajuato, 10 de marzo de 2023
Oficio: SYR-AABA-252/2023

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE**

La que suscribe **síndico Alma Angélica Berrones Aguayo**, en mi carácter de presidenta de la Comisión Municipal de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 83-6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito presentar por parte de los integrantes de la Comisión Municipal ante señalada el dictamen relativo a la **aprobación de la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.**

Lo anterior, con el objeto de que se pueda enlistar en el orden del día de la sesión del Pleno del H. Ayuntamiento que usted considere oportuno.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“SALAMANCA, EL CORAZÓN DE GUANAJUATO”

Alma Angélica Berrones Aguayo
SÍNDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO
Presidenta de la Comisión Municipal de Salud y Asistencia Social



14:31h

Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N Zona Centro
36700 Salamanca, Guanajuato. 464 64 1 4500 Ext. 1080/1090

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
P R E S E N T E**

Las suscritas integrantes de la **Comisión de Salud y Asistencia Social**, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 43, 44, 51, 53 y 55 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 7 de noviembre de 2022, bajo el oficio número SYR/1088/2022, la regidora María Guadalupe Arredondo Hernández, solicito incluir en el orden del día de la sesión de Ayuntamiento, el tema relativo a la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.

II. En fecha 11 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la vigésima octava sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, y se dio cuenta del tema referido en el antecedente anterior.

III. Mediante el oficio número SHA/2104/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su estudio y dictaminación correspondiente la solicitud de la regidora María Guadalupe Arredondo Hernández, para la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.

IV. En fecha 10 de marzo de 2023, se llevó a cabo el análisis, discusión y aprobación del dictamen de la solicitud referida en el antecedente número III del presente dictamen.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción V, inciso d) y 83-6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión de Salud y Asistencia Social, es competente para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación señalado en el antecedente I.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual *se aprueba la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.*

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

II. En este sentido, **el objetivo de la referida solicitud es la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.**

III. El pasado 19 de octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Segunda Parte, número 180, diversas reformas a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y los Municipios y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, con el objetivo **“de hacer obligatoria la implementación de salas de lactancia en las instituciones y dependencias del sector público, señalando los requisitos mínimos necesarios para su implementación, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como el acompañamiento que se traduzca en estrategias y políticas públicas que den sostenibilidad al servicio de lactarios”.**

IV. El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho instrumento. Además, el artículo 24 reconoce el derecho de todo niño y niña a gozar del más alto grado de salud alcanzable, estableciendo que **los gobiernos deben asegurar las provisiones de alimentos nutritivos, y que las familias y la niñez deben estar informadas sobre la nutrición y las ventajas de la leche materna.**

V. Previo a las reformas señaladas con anterioridad, se llevó a cabo un análisis en el Congreso del Estado de Guanajuato, sobre la importancia de la lactancia materna, concluyendo lo siguiente:

- a) La lactancia materna **es un derecho de las madres y de las niñas y los niños**, pues no solo se aseguran la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo infantil, sino, además, en el caso de las mujeres, reduce el riesgo de contraer un sinnúmero de enfermedades como el cáncer;
- b) Con estas reformas **se fortalece la forma** en que las madres trabajadoras podrán ejercer el derecho a la lactancia materna en sus centros de trabajo, además de fomentar la lactancia materna; y
- c) Se protege, promueve y apoya la práctica de la lactancia materna como **alimento exclusivo** durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, a través de la implementación de políticas públicas transversales, todas acciones en pro de la ciudadanía y en especial de la mujer.

VI. De conformidad con el artículo 23 QUÁTER de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, se establece que **las salas de lactancia son los**

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.**

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

espacios exclusivos, dignos, cómodos, higiénicos y seguros que ofrecen las condiciones adecuadas para la extracción, almacenamiento y conservación de leche materna bajo normas técnicas de seguridad, dentro de las instituciones y dependencias.

Las salas de lactancia deberán contar con **medios informativos ilustrativos** respecto al método de extracción y beneficios de la leche materna.

Los **requisitos mínimos necesarios** para habilitar las salas de lactancia son los siguientes:

- a) **Área:** es el espacio físico para habilitar la sala de lactancia, para que varias mujeres, en forma simultánea, se vean beneficiadas con el servicio;
- b) **Privacidad:** la sala de lactancia, deberá contar con un ambiente que brinde privacidad;
- c) **Comodidad:** el espacio contará con mobiliario que deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento;
- d) **Conservación:** la sala de lactancia deberá contar con refrigeración, para la conservación de la leche materna;
- e) **Accesibilidad:** la sala de lactancia deberá habilitarse en un lugar de fácil y rápido acceso para las usuarias, teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para aquellas con alguna discapacidad conforme a la normativa vigente;
- f) **Higiene:** deberá garantizar que las condiciones de limpieza se brinden en condiciones de salubridad; y
- g) **Equipamiento:** deberá contar con al menos los utensilios necesarios para esterilizar y almacenar la leche materna.

VII. Es importante señalar que la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, y en atención a sus atribuciones conferidas en el artículo 111 Ter de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, **deberá impulsar la promoción para divulgar la importancia de la nutrición materna, la preparación para la lactancia materna y sus beneficios, dando énfasis a la superioridad de ésta sobre la alimentación con sucedáneos y evitar los mensajes engañosos que desalienten la práctica de la lactancia materna.**

Con ello, se logra consolidar espacios laborales equitativos, promoviendo un desarrollo equilibrado de la fuerza laboral, en la que tanto hombres como mujeres tengan el apoyo institucional y de infraestructura que necesitan para impulsar, con su trabajo cotidiano, el crecimiento del municipio.

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual **se aprueba la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.**

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba* la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.

SEGUNDO. *Se instruye y se faculta* al Oficial Mayor a realizar el análisis y diagnóstico de los espacios físicos para el cumplimiento del acuerdo primero del presente dictamen, y se informe a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su validación.

TERCERO. Una vez que se tenga la validación correspondiente señalado en el acuerdo segundo del presente dictamen, *se instruye y se faculta* a la Oficialía Mayor a realizar los trámites y acciones presupuestarios correspondientes para dar cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, 10 de marzo de 2023

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL**


SÍNDICO ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO
Presidenta


REGIDORA MICHELLE ALCOCER CARRILLO
Secretaria


REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARREDONDO HERNÁNDEZ
Vocal

La presente hoja forma parte del dictamen mediante el cual *se aprueba la instalación de salas de lactancia dentro de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, para las madres trabajadoras lactantes de la administración pública municipal.*